

472

8709
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA
Orden de servicio: 8650404

Fecha Adquisición: 2/10/2017 20:29:19
Fecha Aprob. Entrega: 05/11/2017

RN849794121CO



Remitente Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) - NEIVA Regional Dirección: Calle 40 BARRIO SAN VICENTE DE Ciudad: NEIVA - HUJILA Referencia: HUJILA Teléfono: 8604700 Depto.: HUJILA Código Postal: 4100100/8 Código Operativo: 40-5510		Destinatario Nombre/ Razón Social: NELSON GARCIA Dirección: CALLE DEL SEGURO DE ARTILLERIA LA HOBA CALLE 16 33 23 Ciudad: ALLEDUIPAR Depto.: CESAR Código Postal: Operativo: 08703000	
Valores Peso Fisico (grs): 200 Peso Volumetrico (grs): 0 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Dices Contener : Observaciones del cliente :	
Causa Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> RE Rechusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> NR No reconocido <input type="checkbox"/> D Dirección errada		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____	
Fecha de entrega: Distribuido: Victor Quintana C.C. 1065.575.795 Gestión de entrega: 31 OCT 2017 12:00		Corrido: <input checked="" type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> M1 <input type="checkbox"/> M2 <input type="checkbox"/> FV <input type="checkbox"/> AC <input type="checkbox"/> FM Fallo: <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Afeitado <input type="checkbox"/> Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
PO.NEIVA SUR		4015 510	



401510870900RN849794121CO

Principal: Bogotá D.C. Calle 100 No. 10-10 / Tel: 01 (57) 312 2200 / Fax: 01 (57) 312 2201 / Web: www.serviciospostalesnacionales.com.co / Correo certificado nacional

ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS MONETARIOS. Los fondos de LA ASOCIACION serán manejados a través de cuenta bancaria abierta a nombre de LA ASOCIACION. Bajo ninguna circunstancia se abrirán dichas cuentas a nombre de personas naturales, funcionarios o miembros de LA ASOCIACION.

ARTICULO SEXTO: DESTINACION DE LOS BIENES DE LA ASOCIACION. Los bienes que forman el patrimonio de LA ASOCIACION se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relacionadas al cumplimiento de los objetivos de la misma.

1. Los recursos aportados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el desarrollo de cualquiera de las modalidades de atención a la primera infancia como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
2. Las tasas compensatorias o cuotas de participación en dinero, cuando así lo decida la asamblea de padres usuarios del servicio, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en los términos y condiciones que establezca las normas que regulan el cobro, valor a recaudar y destino de las mismas.
3. Los recursos aportados por otras entidades públicas nacionales o extranjeras.
4. Las donaciones, herencias o legados que reciba de cualquier persona privada, nacional o extranjera.
5. Los incrementos patrimoniales que obtenga en el ejercicio de sus actividades.
6. Los demás bienes o recursos que adquiriera legalmente la Asociación

ARTICULO QUINTO: PATRIMONIO. El patrimonio de LA ASOCIACION estará constituido por los siguientes bienes:



**ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL
ACEVEDO
NIT. 813.000.488-1**



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



472
 Servicio
 NIT
 DG
 Linea
 REMITE
 Nombre/ R
 INSTITUTO C
 BIENESTAR
 Neiva R
 Dirección:
 BARRIO
 Ciudad:
 Depar
 Cód
 En
 E
 N
 N

41-20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-587034-
 4100

CORREO CERTIFICADO

Enviar a: NELSON GARCIA
 No. Folios: 1

Señor
 NELSON GARCIA
 Batallón Segundo de Artillería La Popa
 Calle 16 No 33-23 Valledupar - Cesar

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: NELSON GARCIA
 NIT/CC: 1.081.392.847
 Radicado: 12 -2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a NELSON GARCIA identificado con C.C No. 1.081.392.847 del contenido de la Resolución **No 670** de fecha 22 de Septiembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
 Revisó: Napoleon Ortiz





RESOLUCION No. 670

Neiva, veintidós (22) días del mes de Septiembre de 2017

(SENTENCIA)

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: NELSON GARCIA
C.C./NIT: 1.081.392.847
No.: 12.-2017

El funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la constitución Nacional, el artículo 112 de la ley 6ª de 1992, el Decreto reglamentario 2174 de 1992 y las resoluciones 2514 del 3 de marzo de 1992, 0323 del 3 de febrero del 2001, 0615 del 4 de abril del 2003, 1205 del 25 de septiembre de 2001 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional del ICBF Huila.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, Libro Resolución de Mandamiento de Pago de Fecha 10 de febrero de 2017, en contra del señor **NELSON GARCIA**, Identificado con CC No. **1.081.392.847**, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte M/Cte. (\$492.660) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la ley 1066 de 2006, el mandamiento de pago se notificó el día 24 de Mayo de 2017 a través de Pagina Web y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No **32**, de fecha 10 de febrero de 2017.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E.T



En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **NELSON GARCIA**, identificado con CC No **1.081.392.847**, en los términos del Mandamiento de Pago debidamente ejecutoriado.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por secretaria la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden Recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Neiva, a los 22 días del mes de Septiembre de 2017

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
ICBF Regional Huila